



Honorable Concejo Deliberante
BELGRANO 17 - Chascomús

“2026: Año del 200° Aniversario de la escuela primaria N° 1 “Bernardino Rivadavia”

DESPACHO DEL DECRETO 250/D

Chascomús, 30 de marzo 2026.

COMISIÓN: DESPACHO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO Y ASUNTOS LEGALES.

Consideración por la Comisión: Proyecto DECRETO N° 250/D.

Aconseja por UNANIMIDAD

Aprobación con modificaciones que se detallan a continuación:

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO. -

VISTO:

La necesidad de adecuar y actualizar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, en lo referido al funcionamiento de la Comisión de Labor Deliberativa y a la integración y dinámica de las comisiones internas del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario optimizar el funcionamiento institucional del Honorable Concejo Deliberante, promoviendo herramientas que permitan una mayor eficiencia en el tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración;

Que la Comisión de Labor Deliberativa constituye un ámbito fundamental para la organización del trabajo legislativo, la planificación de las sesiones y la coordinación entre los distintos bloques políticos, siendo pertinente precisar su integración, competencias y mecanismos de funcionamiento;

Que la experiencia en el desarrollo de las sesiones ha evidenciado la conveniencia de introducir modificaciones que contribuyan a agilizar los debates, ordenar el tratamiento del Orden del Día y mejorar la calidad institucional del Cuerpo;



Honorable Concejo Deliberante
BELGRANO 17 - Chascomús

“2026: Año del 200° Aniversario de la escuela primaria N° 1 “Bernardino Rivadavia”

Que, asimismo, resulta necesario establecer criterios claros respecto de la conformación de las comisiones internas, garantizando una adecuada representación de los bloques políticos y asegurando su operatividad mediante la determinación de un número mínimo y máximo de integrantes;

Que la previsión del doble voto del presidente de comisión en casos de empate contribuye a evitar situaciones de indefinición, favoreciendo la emisión de despachos y el normal desenvolvimiento de la labor legislativa;

Que corresponde también regular con mayor precisión el procedimiento de designación y aprobación de los integrantes de las comisiones internas, contemplando mecanismos que permitan su conformación aun cuando no se hubiera concretado en la primera sesión ordinaria;

Que las modificaciones propuestas tienden a fortalecer el funcionamiento democrático, transparente y eficiente del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, en atribución a las facultades que confiere la Ley orgánica de las Municipales, propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1: Suprímase el decreto 248/D.

Artículo 2: Modifíquense los artículos 25, 26 y 28 del reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º: La Comisión de Labor Deliberativa estará integrada por el presidente del Honorable Concejo Deliberante y el presidente de cada uno de los Bloques representados en el Cuerpo, bajo la presidencia del primero, quien no tendrá derecho a voto, salvo en caso que haya que desempatar en la votación. Ésta se reunirá por lo menos una vez antes de cada Sesión (con excepción de las sesiones de carácter preparatoria o extraordinaria) y fuera de ellas, cuando la Presidencia o la mayoría de los Presidentes de Bloque lo estimen conveniente. Será competencia de dicha Comisión:

1. Coordinar los diferentes temas que se tratarán en las Sesiones, pudiendo modificar el Orden del Día.
2. Promover medidas prácticas para la agilización de los debates en las sesiones.
3. Considerar y resolver acerca de los homenajes a realizarse en la sesión.



Honorable Concejo Deliberante
BELGRANO 17 - Chascomús

“2026: Año del 200° Aniversario de la escuela primaria N° 1 “Bernardino Rivadavia”

4. Promover medidas prácticas para el mejor desenvolvimiento de la tarea de los concejales y el Concejo.”

“**ARTICULO 26°**: Cada comisión tendrá un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. Las nominaciones de los integrantes serán comunicadas por los presidentes de bloque a la secretaria del cuerpo. Ante la necesidad de definir el “despacho de mayoría” y/o cualquier otra situación, el presidente de la comisión tendrá doble voto.”

“**ARTICULO 28°**: Antes de iniciarse el período ordinario, a instancia de cada Bloque Político se producirá la nominación de los miembros de las comisiones internas, cuya composición deberá ser aprobada por mayoría simple de los presentes en la primera Sesión Ordinaria del Cuerpo.

Excepcionalmente, de haber transcurrido la Primer Sesión Ordinaria y no haberse integrado todas y cada una de las comisiones del Honorable Concejo Deliberante, podrá completarse esa composición y/o integración para su aprobación mediante la convocatoria de una Sesión Especial para tal efecto.

Artículo 3: De Forma. -